República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 ***2016 00602*** *00*
Sustanciación: 0840

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la parte ejecutada, el Juzgado niega la misma por cuanto no se ajusta a los requisitos exigidos por el inciso segundo (2º) del artículo 461 del Código General del Proceso.

No es por demás ponerle de presente a dicha parte que, a la fecha, después del abono que se realizó el 30 de julio de 2020 a la parte ejecutante por $1.464.443, le resta para terminar de pagar la obligación adeudada y las costas la suma de $1.195.676. Igualmente, se le entera que, a partir de la fecha arriba mencionada, ha ingresado al Despacho 1 título judicial por $186.350 debido a este asunto.

Para mayor claridad e ilustración remítasele copia del expediente a la accionada, a fin de que tenga acceso a la totalidad de información allí contenida.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 85
Fecha de notificación por estado 25/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5027362d6074bcebd63fccfdc4abf9768b6cf15fa3e3dd83ba2fbbaf1101ff1a**
Documento generado en 24/08/2020 12:35:23 p.m.